

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de julio)

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

Instalaciones eléctricas

Examinado el proyecto presentado por la sociedad Electra Pasiiega, con el fin de obtener la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión de Liérganes á esta capital.

Resultando del expediente que esto se tramita con arreglo á lo que previene el reglamento de instalaciones eléctricas y teniendo presente las condiciones del dictamen del Consejo de obras públicas que la superioridad ordenó se tuviera en cuenta en la tramitación de los expedientes de esta clase.

Resultando que la inmensa mayoría de los propietarios aceptaron la servidumbre á excepción de don Benito Corral, don Julián Castanedo y don José Pérez Carral que se oponen á ella.

Considerando que la presentada por don Benito Corral, es atendible por no aumentar la longitud de la línea, el 1 por ciento corriendo los postes á los linderos de la

finca; que el señor Castanedo dice que afecta á varias fincas con probándose en la confrontación del proyecto que solo son dos, una de ellas un erial abierto y que el desviar la línea á los linderos produciría un aumento de longitud muy superior al 10 por ciento por lo que no es admisible según el artículo 11 del citado reglamento, y la otra que es un prado cerrado y la línea que lo cruza no es la general de alta tensión, sinó una derivación que no está en el proyecto, por lo que no puede resolverse sobre ella; y que la de don José Pérez Corral, en nombre de varios menores tampoco es admisible porque para llevar la línea por los linderos de la finca aumentaría en un 50 por 100 la longitud de la línea.

Considerando que la presentada por la sociedad Iron Ore Company Limited respecto á las condiciones en el cruce de esta con la línea telefónica correspondiente á un ferrocarril de dicha sociedad, resulta según lo informado por la Jefatura de Obras públicas que está ya satisfecha por las modificaciones introducidas en la línea, que por lo tanto no debe ser tenida en cuenta, como la de la sociedad Minas de Heras, que vagamente alega perjuicios que no están comprobados, y resulta según el mismo informe que el cruce con el ferrocarril perteneciente á esta sociedad está hecho con los debidas precauciones, y que los reclamantes restantes se conforman con lo propuesto por la sociedad peticionaria.

Vistos los informes de los Ayuntamientos de Liérganes, Riotuerto, Mello Cudeyo, Astillero, Ca-

margo y Santander que son favorables al otorgamiento de la concesión, con tal que esta sea regulada por las condiciones oportunas para garantizar la seguridad de la línea de transporte el de la comisión provincial y el referido de la Junta de obras públicas.

En atención á lo prevenido en la regla 7.^a del citado dictamen el consejo de obras públicas.

He resuelto otorgar á la sociedad Electra Pasiiega en lo que afecta á terrenos particulares y cruces de ferrocarriles de uso particular y obras municipales la concesión de la línea de conducción que solicita bajo las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado suscrito en Santander el 28 de febrero de 1902 por el ingeniero de caminos don Agapito Lizarralde y teniendo en cuenta las prescripciones que se detallan en las condiciones que siguen.

2.^a Se autoriza el empleo de conductores desnudos en toda la línea de alta tensión, salvo en los trozos de esta comprendidos dentro del perímetro de los pueblos y en todos aquellos en que el revestimiento de los cables sea indispensable á juicio del inspector de la línea.

El empleo de conductores revestidos no dispersará del establecimiento de otras defensas si estas son necesarias en alguna parte de la línea á juicio de la inspección.

3.^a Los cruces de la línea de alta tensión con los caminos vecinales y ferrocarriles mineros de uso particular á que afecta, se llevarán á cabo con arreglo á la dis-

posición señalada en las hojas 7, 9 y 10 de los planos, pero teniendo además en cuenta las prescripciones siguientes:

(a) La oblicuidad máxima de la línea de transporte con el eje del camino vecinal será de 60°

(b) Se amarrarán perfectamente los conductores á los aisladores colocados en los postes extremos del cruzamiento, de tal manera que no se tramitan á este tramo las tensiones á que están sometidos los conductores en los tramos inmediatos.

(c) El tendido de los conductores se hará de tal manera que la tensión máxima á que puedan quedar sometidos no exceda de un kilogramo por milímetro cuadrado de la sección de aquellos.

4.ª Los cruces de la línea de alta tensión con calles y caminos en el interior de los pueblos, se ajustarán á las prescripciones de la condición anterior.

5.ª En el cruce de caminos y veredas de pequeño ancho, pero cuya frecuentación sea tal que exija la adopción de precauciones podrán establecerse las defensas en la forma señalada en las condiciones anteriores, pero se permitirá también el cruce sin defensa alguna, con tal que este se haya entre dos postes cuya separación máxima no exceda de cuatro metros, y siempre que la altura del conductor inferior sobre el camino no baje de ocho metros.

6.ª Los conductores de baja tensión irán protegidos con una envolvente aisladora de un número de capa proporcionado á la tensión empleada. Se colocaran de cualquiera de las maneras señaladas en el artículo 25 del reglamento de 15 de junio de 1901, pero se evitará en lo posible que ninguno de los conductores queden al alcance de la mano.

En el caso de que esta última precaución sea imposible de cumplir, los conductores estarán defendidos sobre las capas aisladoras, con una cubierta de hierro puesta en buena comunicación con tierra.

7.ª Se autoriza el empleo de postes de madera en todo el trozo de línea á que afecta esta concesión, salvo en aquellos puntos en que por razones de ornato convenga emplear postes de otro material. Los postes de madera serán rectos y sanos, teniendo más dimensiones y una hincas en proporción con los esfuerzos á que han de quedar sometidos.

Todos los postes de ángulo irán

consolidados con viento ó tornapuntos destinados á contrarrestar los esfuerzos oblicuos procedentes de la tensión de los conductores en los dos tramos inmediatos.

8.ª En ningún punto de la línea, podrá descender de seis metros la altura sobre el suelo del punto más bajo de la catenaria formada por el conductor colocado inferiormente.

9.ª Además de todas las prescripciones anteriores deberán tenerse en cuenta todas las que figuran en el reglamento de instalaciones eléctricas de 15 de junio de 1901 y que sean aplicables á este caso, así como los contenidos en las ordenanzas municipales de los Ayuntamientos que atraviesa la línea.

10. La inspección de las obras estará á cargo del director facultativo de caminos provinciales con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 del reglamento de instalaciones eléctricas, siendo de cuenta de la sociedad concesionaria todos los gastos que esa inspección ocasione.

11.ª Se autoriza á la Sociedad concesionaria para imponer la servidumbre de paso de corriente eléctrica con arreglo á las condiciones anteriores, sobre todos los terrenos particulares que figuran en la relación presentada por dicha Sociedad, excepción hecha de la finca que figura á nombre de don Benito Corral, situada en el pueblo de Solares, kilómetro 8 de la línea é inmediata al cruce de ésta con la carretera de Solares á Pámanes.

12.ª Se concede á la Sociedad «Electra-Pasiega» un plazo de tres meses para introducir en la línea todas las modificaciones necesarias para poner ésta de acuerdo con las condiciones de esta concesión, entendiéndose que dicho plazo se contará á partir de la fecha en que aquélla se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

14.ª Finalizado el plazo anterior, el director facultativo de caminos provinciales procederá al reconocimiento de la línea, verificando en ésta todas las pruebas ó ensayos que juzgue necesarios para cerciorarse de que la instalación se ha llevado á cabo con arreglo á los datos fundamentales del proyecto, á las disposiciones señaladas en éste y á las condiciones de la concesión.

Si el resultado fuera favorable, se extenderá un acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación del se-

ñor gobernador civil de la provincia, y, una vez recaída ésta, se entregará otro ejemplar á la sociedad concesionaria, quedando el tercero en poder del director facultativo de caminos provinciales.

14.ª La sociedad concesionaria queda obligada á conservar la línea en buen estado, reemplazando los postes, aisladores y demás elementos de dicha línea siempre que sea necesario y de manera que las condiciones de seguridad tanto eléctricas como mecánicas de la repetida línea sean en todo momento satisfactorias.

15.ª Esta concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares, quedando sujeta á todas las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

16.ª Esta concesión podrá suspenderse, cesar definitivamente ó modificarse los términos en que está concedida, si así fuera necesario en virtud del expediente que se instruya, y sin que la Sociedad concesionaria tenga por ello derecho á indemnización alguna.

17.ª Esta concesión incurrirá en caducidad por incumplimiento de las condiciones anteriores y además en todos los casos á que hace referencia el artículo 8.º del Reglamento de 15 de junio de 1901.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Santander de junio de 1904.—
El Gobernador Andrés Gutiérrez de la Vega.

Comandancia de marina de Santander

El comandante militar de marina de esta provincia y capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por el patrón de la lancha de vapor nombrada Unión Pesquera, número 1, Ramón Gómez, ha sido hallada una percha de madera de 10 y medio metros de larga por 30 centímetros de ancha y 24 de grueso, la cual se halla depositada en la Rampa número 1 de este puerto.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho á ella presenten sus reclamaciones ante esta Comandancia de Marina dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Santander 1.º de julio de 1904.—José Cano Manuel.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EJERCICIO DE 1904

MES DE JUNIO

DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas Ots.
Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes	203.397'33

DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	20.000	3.800	200	24.000
2.º Policía de seguridad	15.800	3.000	200	19.000
3.º Policía urbana.....	25.000	3.000	»	28.000
4.º Instrucción pública	5.000	»	»	5.000
5.º Beneficencia	5.000	2.000	»	7.000
6.º Obras públicas	14.000	»	4.000	18.000
7.º Corrección pública.....	4.000	2.000	»	6.000
8.º Cargas	80.000	»	2.397'33	82.397'33
9.º Obras de nueva construcción	2.000	»	8.000	10.000
10.º Imprevistos	2.000	»	2.000	4.000
11.º Devoluciones	»	»	»	»
TOTAL PESETAS	172.800	13.800	16.797'33	203.297'33

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.

Santander 5 de mayo de 1904.

El Alcalde,

Luis Martínez Fernández.

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Mayo de 1904.
(Población de Santander, según censo de 1903: habitantes, 54.694)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebres tifoideas (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades orgánicas del corazón	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumanía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

SUMINISTROS

Mes de junio de 1904

La comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á 28 céntimos de peseta.

Ración de cebada á 1 peseta 26 céntimos.

Ración de paja á 48 céntimos.

Ración de un litro de aceite á 1 peseta 2 céntimos.

Ración de un Kilógramo de carbón á 11 céntimos.

Ración de un idem de leña á 4 céntimos.

Ración de carne á 1 peseta 86 céntimos.

Ración de un litro de vino á 52 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil trasentes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 22 de junio de 1904.

— E. V. P. de la C. P.; Higinio A. de Celis; El Comisario de Guerra Mariano Aranguren; El Secretario, A. Peira;

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Martínez Valdés, juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital,

Hago saber: Que el día 28 del próximo mes de julio, á las doce horas, se subastará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, cuarto, la representación que tiene doña Juana Calderón Yacco en la finca siguiente:

Una casa-establecimiento de baños, radicante en el lugar de Alceda, sitio de la Minesa, Ayuntamiento de Corvera, señalada con el número once de población, y ocupa una superficie de trece áreas, en las que existen dos ex-

tensas galerías de Norte á Sur y otra de Oeste á Este, con treinta y siete departamentos en las dos primeras, y en ellas instalados baños de mármol y aparatos para duchas, inhalaciones, etcétera, y en la tercera galería, á los dos extremos, el despacho del médico-director y el de la administración del establecimiento. — Entre las galerías expresadas y otra de segunda clase que se halla al Este del edificio, existe el depósito de un abundante manantial de aguas sulfurosas, y separado de éste otros departamentos en que se halla la maquinaria, baños y demás artefactos. — En la galería de segunda clase hay varios cuartos para baños revestidas las pilas con azulejos, y otras instalaciones. En este establecimiento, y formando parte de él, se hallan algunos muebles. Independiente del edificio anterior, y al Norte del mismo, existe también otro en el que se halla la piscina de natación y otros locales para diferentes servicios. Circundan la casa-establecimiento que se deja descrita una pared gruesa de mampostería y sillería, con varias puertas, y al Sur del Establecimiento una bonita capilla, situada al extremo del jardín interior del repetido establecimiento, con varios árboles de álamo y otras clases dentro del mismo jardín: para el servicio de la capilla existen ornamentos y otros accesorios; al Este del edificio anterior pegante á la pared que le rodea, comunicándose con el mismo por dos puertas; existe un prado erial con buen número de árboles cho-po y algunos otros de varias clases, dentro del mismo, en el propio sitio y término, de cabida tres hectáreas cuarenta y nueve áreas y ocho centiáreas, con un carro cercado para juego de bolos, y por último otro terreno erial en el mismo sitio y más al Sur del anterior, carretera vecinal por medio que la separa, poblado de arbustos, madera y árboles de alisa y otras clases, cerrados uno otro terreno con pared seca y un murallón de Este á Sur para mayor defensa de la finca, de las avenidas del río de Pas, que constantemente la amenaza, de sesenta y una áreas, doce centiáreas. Linda toda la finca por el Oeste carretera que empalma con la nacional de Burgos á Peña Castillo, casa-fonda de don Luciano Uria y carretera vecinal, Norte y Este con el río de Pas y carretera vecinal.

El balneario ha sido estimado su

valor en pesetas 411.255 y los dos terrenos que también se mencionan llamados Lera y Lerón en 24.000 pesetas; la participación que en las fincas á que se refiere el valor total y que tiene doña Juana Calderón es de 10,8492 por ciento, correspondiéndole, por tanto, una participación en las mismas de pesetas 47.221 68, participación que es la que sale á subasta por ser la embargada para responder en la reclamación que se hace por el procurador don Alfredo Pamzavechía en nombre de doña Paulina Gutiérrez García; se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y puede hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Para más detalles respecto al balneario y producción, las personas que deseen tomar parte en la subasta, pueden enterarse del informe emitido por el perito, que obra unido á los autos que radican en la Escribanía del actuario que refrenda calle de San Francisco número quince, cuarto piso.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL expido el presente.

Santander veintiocho de junio de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Genaro Pérez.

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de Instrucción del Distrito del Este de la Ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de botellas de vino, contra José Blanco Expósito de 26 años casado natural de Salamanca, vecino de Boo, industrial, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado José Blanco Expósito.

Dada en Santander á veintisiete de Junio de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Jesús Escobio.

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de Instrucción del Distrito del Este de la Ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de efectos, contra Estanislao Rivera Gimenez y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Estanislao Rivera Gimenez hijo de José y Encarnación, de 18 años, natural de Santander, marinerero, soltero.

Dada en Santander á 28 de Junio de 1904.—El juez Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Alfonso Travado y Loste, Juez de Instrucción del Distrito del oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de metales, contra Luciano Perez Peña, de veiente y cuatro años de edad y natural de Torrelavega, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á mismo á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de es-

ta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á veintisiete y siete de junio de mil novecientos cuatro.—P. S. M. E. Alfonso Travado J. González Pelayo.

Don Francisco Martínez Valdés, Juez Instrucción del Distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre la estafa de un cerdo, Santiago San Esteban Escudero, de 38 años, casado, vecino de Bublesca, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este juzgado de referido procesado Santiago San Esteban Escudero, hijo de José y Modesta.

Dada en Santander á 28 de junio de mil novecientos cuatro P. S. M. Francisco Martínez Valdés Jesús Escobio.

EDICTO

D. Ricardo Rojas y Cortés, Juez municipal suplente de esta Ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en cinco del actual se incoó en este Juzgado por la Escribanía del que refren-

da, causa criminal de oficio á consecuencia de haberse encontrado en sitio y cima de la Dehesilla, pago del Barranco del Crim y Hera de San Antonio, el cadáver de un joven como de veintidos á treinta años de edad, de estatura mediana, en un estado de descomposición muy avanzado encontrándose su semblante completamente disfigurado y negro, haciendo imposible su identificación: su pelo es castaño claro, la parte lateral derecha de la cara se encontraba muy aplastada y deforme, las extremidades aperturadas ó más bien momificadas, presentando en la parte inferior de la región occipital en su parte media y cerca de la articulación con de atlas á un agujero de más de un centímetro de diámetro redondeado interesando todo el espesor del mencionado hueso producido al parecer por un proyectil disparado con arma de fuego que fracturando los huesos de la base del cráneo salió por la nariz destrozándola.

Debió sufrir además grandes golpes con instrumento contundente muy duro, que le fracturó los huesos de la parte lateral derecha de la cara bóveda craneana después de muerto para desfigurarla y su muerte debió ocurrir hace tres ó cuatro meses.

Vestía: pantalón de paño oscuro gris de clase regular uso; chaleco de astracán negro con botones de igual color, y forro oscuro de tela de algodón color rosa á cuadros y sujeto por detras con un cordón; americana de tela algodón color gris oscuro con forros á cuadros blancos, encarnados y morados, con dos bolsillos exteriores prendas, y de confección y clase más inferior, estando también remendada con tela distinta de la del forro.

Tenía además un cinturón de doce centímetros de ancho de tejido de algodón fuerte con pequeños cuadros y listas, con ribetes de badana y con un adorno en forma de corazón, en uno de sus lados, con cuatro hebillas y sus correspondientes correas para abrocharlo.

Debajo del chaleco tenía escondido un sombrero arrollado y doblado, y de los conocidos por hongos, forma moderna, ala recogida, con varios respuntes, color avellana claro, sin forro, manchada la badana interior, y en la que no se distingue marca alguna, su calidad de buena clase y en buen

uso, aunque manchado, con cinta de seda del mismo color; camisa de franela de algodón, fondo color rosa, con listas, formando pequeñas hojas y flores de color encarnado y azul, puños pequeños como para postizos, sin tener estos; botonadura de pasadores de hueso y níquel, indistintamente y uno solo dorado, siendo al parecer la primera postura de ella.

Debajo de la camisa llevaba camiseta y calzoncillo de punto de algodón, fondo blanco con listas verdes; debajo de estos, otra camiseta y pantalón de clase afelpada en buen uso y de los mismos colores que los anteriores.

A raíz del pecho y bajo la última camiseta, tenía pendiente del cuello y sujeto con un cordón de algodón una especie de amuleto de unos diez centímetros de largo por uno también de ancho y envuelto en algodón.

En los bolsillos del chaleco se le encontró una moneda de dos céntimos y otra de bronce con busto é inscripciones en su orla, de letra romana, teniendo en el reverso una forma humana más borrosa que la del anverso.

En los de la americana se le encontró un paquete de carbón molido, otro con hojas y restos de flores y otros dos con polvos blancos, un pedazo de azufre, una lendera de asta bastante usada, un llavín, un guante de cabritilla negro con labor ó cadeneta de seda en el dorso, con dos botones ó broches dorados en los que se lee la marca A. RIVAS (GRANADA), muy arrugado y usado; otro guante de cabritilla, blanco, con bordados ó labores de seda del mismo color, con tres botones y sin señal ni marca alguna y al parecer de señora.

Un trozo de carta de la que solo puede leerse: Sr. D. Joaquín Ruiz, Loja diez y nueve de Noviembre de mil novecientos tres. Muy señor mío y apreciable amigo. En conversación que he tenido con un amigo este me dice que tie (falta un trozo) V. algunas docenas de bolsas y de (ininteligible) y ponen la pólvora al precio (ininteligible) reales docenas con la esperanza de consumir á V. algunas docenas (aquí falta la parte que siguiera á la citada carta.)

También se le encontró un pañuelo de seda nuevo, sin tener hecho el dobladillo, al parecer de señora, fondo blanco, cenefas con once listas pequeñas negras, y en fondo, ramitos de flores verdes y

encarnadas, presentando en el centro una abertura redondeada y quemada al parecer por el disparo.

Un trozo de ligas de clase inferior.

Y coincidiendo que en los meses de setiembre y octubre últimos y en los primeros días del de Febrero del corriente año, se hospedase en el cortijo del Hoyón término de Vélez Benaudalla, propiedad del procesado José Lorenzo Rodríguez (a) Cejas-blancos, un joven desconocido como de veinte años, de estatura regular, pelo castaño claro apuntándole el bozo, vestido con pantalón de paño color amarillo, con listas á lo largo de seda y lana, chaqueta corta y chaleco de astracán negro, camisa blanca, con un pañuelo de seda, dor corbata, con listas blancas y encarnadas, botillos de becerro con la piel vuelta.

Decía llamarse, según unos, Juan Rodriguez y según otros, Juan Francisco Peña Ramos, natural de Turón y vecino de Córdoba, que carecía de padre y tenía madre y hermana con las que vivía en dicha ciudad.

Que era relojero y había en sí do pañero y contrabandista. Y como no ha podido identificarse el cadáver y se presume pueda ser el joven que estuvo en el cortijo del Hoyón, cuyas señas quedan descritas, por el presente se hace saber que el que tenga conocimiento de la desaparición de su domicilio de alguna persona cuyo paradero actual se ignore, ponga el hecho en conocimiento del Juzgado de su domicilio con expresión detallada de las señas del ausente, circunstancias personales del mismo, nombre de sus padres y pueblo de su naturaleza, entregando á ser posible fotografías para poder comprobar en este Juzgado, con los testigos que vieron al joven que residió en el cortijo del Hoyón, si concuerdan ó no con las señas del mismo; pues en así hacerlo auxiliarán de una manera efficacísima la acción de la justicia.

Dado en Motril á treinta de mayo de mil novecientos cuatro.—Ricardo de Rojas y Cortés.—Por su mandado, Evaristo Cabrera.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Noja

Habiéndose confeccionado el apéndice al amillaramiento base

de la riqueza de este Ayuntamiento para el año de 1905, se halla expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Noja 20 junio 1904.—El alcalde, José Aivarado.

Ayuntamiento de Potes

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Potes 27 de junio de 1904.—El alcalde, Jesús García.

Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo de Tudanca, se halla prendado y en custodia, un buey como de tres á cuatro años color amarillo, cuernos de aire, de bastante alzada, con dos callos en las uñas de afuera de las patas de atras y con la inicial B. 2. en el asta derecha. El que sea su dueño puede pasar á recogerle del alcalde de barrio de dicho pueblo, previo pago de gastos de prendada y custodia y demás originales en término de quince días pasados los cuales se procederá á lo que ha lugar.

Tudanca 22 de junio de 1904.—El alcalde, Julio Linares.

Ayuntamiento de Piélagos

Por haberla hallado extraviada ó ignorarse quien sea su dueño, se halla prendada y depositada por el alcalde de barrio de Renedo, una vaca de las señas siguientes: edad como de 8 á 9 años, colorada, astas vidriosas y abiertas, raza asturiana, tiene en el cuadril derecho marcadas á tijera las iniciales M y X.

En el plazo de quince días puede pasar á recoger dicha res el dueño de la misma, previo pago de los gastos de manutención y custodia, pues transcurrido dicho plazo se pronederá á la venta de la res aludida en pública subasta.

Piélagos 30 de junio de 1904.—El alcalde accidental, José Muela.